

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 146/2011. (PP. 2468/2016).

NIG: 0490242C20110000625.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 146/2011. Negociado: FR.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España, S.A.

Procurador: Sr. José Alcoba Enríquez.

Letrado: Sr. Fernando García Moreno.

Contra: Juan de Dios Romera Gualda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 146/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España, S.A., contra Juan de Dios Romera Gualda sobre Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 85/2014

En El Ejido, a 8 de julio de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 146/2011, de juicio ordinario por doña Sonia Almagro García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Tres de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de Banque P.S.A. Finance, representado por el Procurador don José Alcoba Enríquez, y asistido por el Letrado Sr. Fernando García Moreno; contra don Juan de Dios Romera Gualda, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Banque P.S.A. Finance contra don Juan de Dios Romera Gualda, debo condenar y condeno a este a pagar al actor la cantidad de 10.767,25 euros en concepto de principal, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de 20 días.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Juan de Dios Romera Gualda, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a cinco de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»